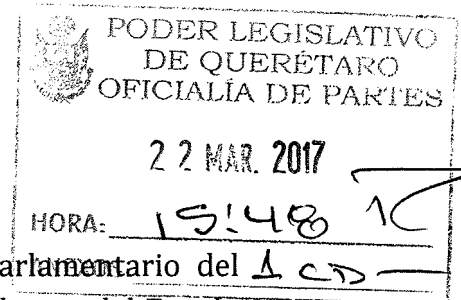


Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de marzo de 2017.

**Asunto:** Se Presenta Iniciativa **045323**

**HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA  
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**



**Diputado Eric Salas González**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Soberanía **“Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro”**, conforme a lo siguiente:

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atreves de los años hemos constatado que México es un país fuerte y grande, con ciudadanos que tienen potenciales exorbitantes que engrandecen nuestro país. De los cuales, muchos se desarrollan en el campo de la ciencia y tecnología, algunos resultados de científicos e investigadores son los siguientes;

- ❖ **Pintura antigraffiti.** A principios del 2002 empezó a fabricarse de forma industrial la pintura antigraffiti, desarrollada por los doctores Víctor Manuel Castaño y Rogelio Rodríguez Talavera, así como un equipo de colaboradores en el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la UNAM. La pintura DELETUM 3000, está creada con componentes que rechazan el aceite y el agua, por lo que al aplicarse la pintura y una vez seca presenta una superficie que evita la adhesión de estos dos elementos.
- ❖ **Concreto translúcido.** Un avance funcional y estético fue la invención de tres jóvenes mexicanos ingenieros civiles: Joel Sosa Gutiérrez,

Sergio Omar Galván Cáceres de y Parras Guimenes Rodrigues en 2005. La empresa Concretos Translúcidos (CT) lo certificó y realizó varios ensayos a nivel nacional e internacional, demostrando su eficiencia en la construcción. El concreto traslúcido permite levantar paredes casi transparentes, más resistentes y menos pesadas que el cemento tradicional y tiene la capacidad de ser colado bajo el agua y ser 30 por ciento más liviano que el concreto hasta ahora conocido. La estructura de hormigón permite el paso de la luz hasta en un 70 por ciento dándole otra funcionalidad.

- ❖ **Maíz de calidad proteínica (QPM por sus siglas en inglés).** Evangelina Villegas creó un maíz con el doble de calidad proteínica y con 10 por ciento más de grano. Este nuevo producto es un instrumento en la lucha contra la hambruna en el mundo. En América Latina y África este tipo de maíz ya se ha cultivado. Villegas fue galardonada con el Premio Mundial de la Alimentación 2000, junto con el científico indio Surinder K. Vasal.

Aun con los grandes inventos anteriormente mencionados, seguimos teniendo un rezago muy marcado a comparación de otros países. Ya que mediante fuentes de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) según nos muestran sus estadísticas del 2016, el país que tuvo más solicitudes de invenciones fue EE.UU. al presentar 56,595, Japón con 45,239, China 43,168, Brasil con 568, todos estos países tienen en común que su inversión rebaza el 1% de su PIB (Producto Interno Bruto) a la investigación científica y desarrollo. Contrastantemente México no alcanza esas cifras, ya que éste solo registra un 0.5% de PIB destinado a la investigación y conto con 288 solicitudes de invención.

Tal situación es inconcebible ya que en la Ley de Ciencia y Tecnología, precisado en el artículo 9 BIS nos menciona que;

***El Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la investigación científica y desarrollo tecnológico. El monto anual que el Estado Federación, entidades federativas y municipios-destinen a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, deberá ser tal que el gasto nacional en este rubro no podrá ser menor al 1% del producto interno bruto del país mediante los apoyos, mecanismos e instrumentos previstos en la presente Ley.***

A pesar de que la Federación tiene contemplado un rubro mayor para la investigación científica y desarrollo no se le está dando cumplimiento. Todo lo anterior está repercutiendo en los resultados encarecidos que se mostraron con anterioridad. Aunado a lo anterior, es así como se pierden investigadores nacionales que tienen que buscar inversión en otros países, y más tarde vuelve a nosotros como tecnología extranjera por la cual se tiene que pagar elevados costos.

Otro factor de alta relevancia que ha quedado asentado en el informe anual del IMPI es que de un 100% de solicitudes presentadas por año, los inventores independientes son los que llevan la delantera, en lo que respecta a patentes se presentó el 30%, en diseños industriales un 42%, mientras que en modelos de utilidad presentó el 58%.

Y como estado, Querétaro aun no logra despegar su potencial en materia de investigación científica y desarrollo, ya que apenas se alcanzaron 108 registros ante el IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), ocupando el séptimo lugar en la lista de solicitudes.

Tal es nuestro rezago como estado, que en el informe anual del IMPI se muestra que los primeros cinco estados que encabezan la lista de solicitudes de invenciones nacionales por entidad federativa, que son el Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, Estado de México y Guanajuato presentan el 67% de las solicitudes totales entre las cuales se encuentran patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y esquemas de trazado de circuitos integrados.

Con los datos anteriores demostramos que a pesar de que existe el presupuesto y de que Querétaro es un estado con excelente ubicación, sin embargo hace falta promover la participación de los jóvenes investigadores del estado a través de publicitar los programas, los tiempos y la forma de acceder a ellos.

Los jóvenes estudiantes en Querétaro están interesados en la generación y aplicación de las ciencias, sin embargo su status socioeconómico y la falta de oportunidades limitan las probabilidades de desarrollarse en dichos sectores, lo cual se ve reflejado precisamente en la producción de ciencia y tecnología en Querétaro.

Hay que apostar por la juventud en Querétaro, hay que apostar por ideas locales, hay que apostar por nuestros inventores.

## II. TEXTO DE LEY PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**“Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro”**

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona la fracción XIV BIS del artículo 7, se adiciona el tercer párrafo del artículo 13, se adiciona el artículo 16 BIS, se reforma el artículo 17, todos de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

### **Artículo 7**

Corresponden al Consejo, además de las atribuciones que le señala su Decreto de creación, las siguientes:

...

...

...

XIV BIS. Impulsar, promover y contribuir con los jóvenes investigadores para que lleven a cabo investigación científica y desarrollen proyectos. Y de igual manera sean beneficiarios de reconocimiento y obtención de recursos y financiamientos con el fin de fomentar actividades científicas. Tecnológicas y de innovación

XV. Las demás atribuciones...

Se adiciona el tercer párrafo, del artículo 13, de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

### **Artículo 13.**

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado...

En la elaboración de dicho Programa...

Una vez que haya sido aprobado el programa, deberá ser publicado en medios electrónicos y de transparencia oficiales del CONCYTEQ.

### **Artículo 16 BIS.**

El Consejo deberá hacer de conocimiento público con la ayuda de medios electrónicos y/o impresos los lineamientos, resoluciones y acuerdos. Referente a los programas de financiamiento que promueven la investigación, el desarrollo e innovación científica y tecnológica de los cuales estén a cargo.

### **Artículo 17.**

El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, es una base de datos que forma parte del Sistema Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Estado, que tiene por objeto, obtener y actualizar la información curricular de la comunidad académica, científica y tecnológica que labore en asociaciones civiles, organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Entidad.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de la LVIII Legislatura del estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Aprobada la ley, remítase y procédase a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.

ATENTAMENTE

DIP. ERIC SALAS GONZALEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the printed name. The signature is highly cursive and appears to be a variation of the name 'Eric Salas Gonzalez'.

(Hoja de firmas de la "Iniciativa de Ley que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro")